

DECRETO N° **1037**  
NEUQUÉN, **10 OCT 2002**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 6076-M-01, el Decreto N° 0003/01, por el que se aprobó el funcionamiento de las Comisiones de Preadjudicación y la necesidad de su adecuación en función de los nuevos circuitos administrativos del Municipio, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Contabilidad y Auditoría; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada norma legal se modifica el Artículo 38°) del Decreto N° 1231/00;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0003/01 se conforman dos (2) Comisiones de Preadjudicación con competencia para entender, cada una, en los procesos licitatorios según el monto supere o no los \$ 150.000.-;

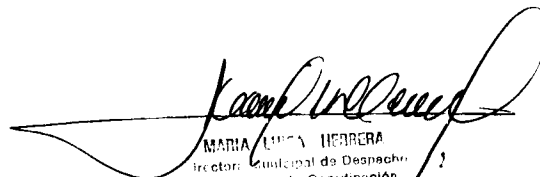
Que de acuerdo a los informes elaborados por ambas comisiones, se considera necesario y oportuno unificar el análisis y evaluación en los procesos licitatorios que prevean la ejecución de obras públicas, independientemente del monto del presupuesto oficial;

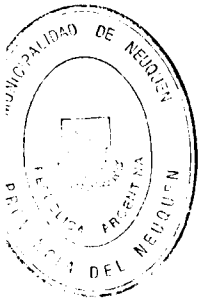
Que a partir del crecimiento de la obra pública municipal como consecuencia de la decisión política de la presente gestión de gobierno, y teniendo en cuenta la especialización que se requiere para el análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las empresas que participan en los distintos procesos licitatorios, es conveniente asignar a una sola Comisión de Preadjudicación el tratamiento y estudio de la documentación presentada;

Que igual situación se produce con el tratamiento de las adquisiciones y contrataciones de suministro;

Que a su vez se estipula la competencia de las Comisiones de Preadjudicación en los Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas que se tramitan bajo el régimen de contrataciones;

Que corresponde establecer en forma específica la forma en que quedarán perfeccionadas las contrataciones directas en el

  
MARÍA LUCÍA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



marco de la Ordenanza N° 7838;

Que esto implica la modificación del Artículo 46°) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1231/00;

Que las modificaciones aludidas implican la adecuación del Artículo 47°), manteniendo la obligatoriedad de la intervención de la Contaduría Municipal en las contrataciones, debiendo ésta disponer la forma, tiempo y condiciones en las que realizará dicho control;

Que resulta conveniente, en función de todo lo indicado, realizar la separación en el tratamiento de las compras y contrataciones por administración de las de obras públicas;

Que cada una de ellas tiene un régimen específico que rige su funcionamiento y están aprobadas por normativas distintas;

Que no resulta correcto incluir dentro de la modificación del Artículo 38°) del Reglamento de Contrataciones, aspectos referidos a obras públicas;

Que por todo ello debería dejarse sin efecto el Decreto N° 0003/01, estableciéndose específicamente las funciones de cada una de las Comisiones;

Que por lo expuesto es necesario dictar la norma legal respectiva;

**Por ello:**


## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

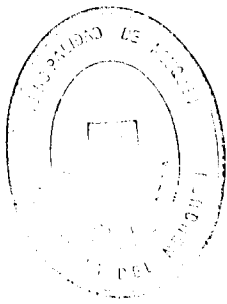
### **DECRETA:**

**Artículo 1°) REEMPLAZAR** el Artículo 38°) del Decreto Reglamentario del ----- Régimen de Contrataciones N° 1231/00, por el siguiente:

"La función de preadjudicación para el tratamiento y estudio de la documentación y propuestas de los Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas será ejercida por una (1) Comisión de Preadjudicación con competencia para entender en los procesos licitatorios de compras y contrataciones.

En casos particulares la función de preadjudicación podrá sustituirse por una

  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



comisión especial constituida al efecto, cuya integración se determinará en la norma legal que autorice el llamado a licitación, o con posterioridad al acto, antes del estudio de las propuestas.

La Comisión de Preadjudicación a la que se refiere el presente Artículo no podrá ser integrada por el Director General de Administración, Compras y Contrataciones, el Director de Compras y Contrataciones y los integrantes de la Contaduría Municipal.

La Comisión creada ajustará su funcionamiento a las siguientes pautas:

**a.-** Cada Secretaría estará representada por un miembro titular y un miembro alterno.

**b.-** Los integrantes de la Comisión serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

**c.-** La Comisión sesionará como mínimo con tres (3) de sus integrantes, sean éstos miembros titulares o alternos, siendo este número el que conforma el quórum. Los miembros que forman el quórum deben pertenecer a diferentes Secretarías.

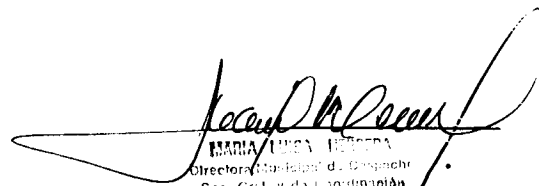
**d.-** En todos los casos será indispensable la presencia de un representante de la Subsecretaría de Economía y de la Secretaría en que se origine el trámite de adquisición o contratación a considerar.

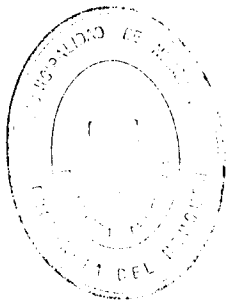
**e.-** La Comisión será convocada a deliberar por la Subsecretaría de Economía, fijando ésta el día y la hora de reunión. La notificación deberá realizarse a todos los miembros titulares y alternos, por escrito, indicando si entre los trámites a tratar existe alguno de características especiales (contratos especiales).

**f.-** La Comisión podrá ser convocada a deliberar dentro del horario administrativo o fuera de él, según lo exijan las circunstancias y la conveniencia municipal.

**g.-** La concurrencia a las citaciones de uno de los miembros designados por cada Secretaría será obligatoria y, salvo justificación escrita y firmada por el Secretario del área respectiva, el incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave del agente designado para concurrir a la reunión.

**h.-** La Comisión sesionará en el área de la Dirección de Compras y Contrataciones y ésta deberá prestarle toda la asistencia que la Comisión requiera, inclusive un agente que oficiará de Secretario de la misma. En los

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Compras,  
Sec. Gral. y de Contratación  
Municipalidad de Neuquén



casos en que se considere conveniente, la Comisión podrá designar otro lugar físico para sesionar.

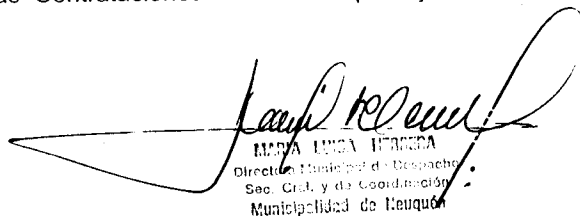
i.- La Comisión podrá tener días y horarios fijos de reunión. De resultar conveniente, se podrá establecer un día y horario fijo semanal para tratar las adquisiciones y/o contrataciones de cada Secretaría.

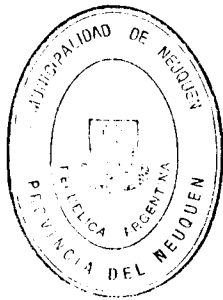
j.- La Comisión deberá: a) reunirse el día y hora para el que ha sido citada. El Secretario de la Comisión llevará un registro diario de asistencia a las reuniones, con un detalle del tiempo realmente trabajado por cada agente; b) analizar todas las actuaciones puestas a su consideración; c) emitir su opinión fundada dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones respectivas. d) realizar el control legal y formal de las ofertas; e) labrar acta de su actuación, fundamentando, renglón por renglón, la sugerencia que realice, pudiendo hacerlo cualquiera de sus integrantes, dejando constancia escrita de su opinión personal.

k.- La Comisión podrá: a) solicitar la presencia en sus reuniones de técnicos o especialistas a efectos de que emitan opinión en la materia de sus especialidades. Para los agentes municipales convocados por este motivo, les será de aplicación lo establecido en el inciso g) de este artículo; b) solicitar al Secretario que correspondiere la aplicación de las medidas tendientes a solucionar y/o sancionar la falta de colaboración manifestada por algún agente, a través de sus acciones u omisiones; c) Sugerir: 1- la adjudicación parcial o total de los renglones para los que se hubiere recibido ofertas; 2- cuando esté previsto, el incremento o la disminución de la cantidad de bienes a adjudicar cuando esto resulte de evidente beneficio para los intereses municipales; 3- la desestimación o rechazo de alguna de todas las ofertas recibidas; d) requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro elemento de juicio que le resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentran los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esa etapa. **Solicitar a los oferentes documentación faltante siempre y cuando se mantenga el principio de igualdad entre los mismos y sean cuestiones formales y no de fondo”.-**

**Artículo 2º) REEMPLAZAR** el Artículo 46º) del Decreto Reglamentario del ----- Régimen de Contrataciones Nº 1231/00, por el siguiente:

"La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.  
En las Contrataciones Directas la preadjudicación la realizará el Jefe de

  
MARÍA LUISA URBOSA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Crd. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



División Compras Directas, con la participación del representante técnico del sector peticionante, quedando perfeccionada la adjudicación con la orden de compra.

En los Concursos de Precios la preadjudicación la realizará el Jefe de División Concursos de Precios, con la participación del representante técnico del sector peticionante, avalado por el Director de Compras y Contrataciones, quedando perfeccionada la adjudicación con la emisión de la disposición correspondiente por parte del Director General de Administración, Compras y Contrataciones.

En los casos en que se mencionan cargos específicos las funciones se extienden a quienes los reemplacen en el futuro".-

**Artículo 3º) REEMPLAZAR** el Artículo 47º) del Decreto Reglamentario del ----- Régimen de Contrataciones N° 1231/00, por el siguiente:

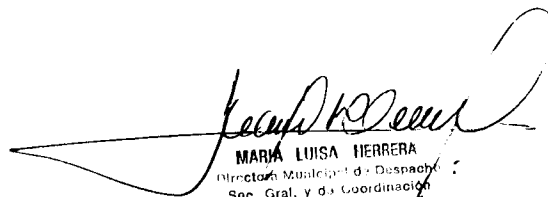
"La intervención de la Contaduría Municipal – Dirección General de Contabilidad y Auditoría – Dirección de Auditoría Interna – previo al acto aprobatorio de las contrataciones, excepto en las contrataciones directas, es obligatoria, y deberá ser gestionada por el Director de Compras y Contrataciones, o funcionario que haga sus veces, en la forma, tiempo y condiciones que establezca el citado organismo de control, el que a su vez establecerá la oportunidad, alcance y metodología del control de las contrataciones directas.

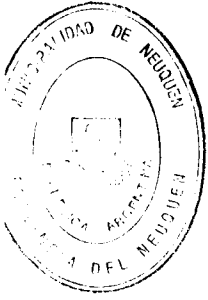
La Subsecretaría de Economía o la Contaduría Municipal podrán solicitar la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o quien la reemplace en el futuro, cuando la importancia de la contratación a aprobar, así lo aconseje".-

**Artículo 4º) CREAR** la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento ----- y evaluación de las contrataciones de Obras Públicas, la que se ajustará en su funcionamiento a lo que se establece a continuación: La función de preadjudicación para el tratamiento y estudio de la documentación y propuestas de Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas será ejercida por una (1) Comisión de Preadjudicación con competencia para entender en tales procesos de contrataciones.

En casos particulares la función de preadjudicación podrá sustituirse por una comisión especial constituida al efecto, cuya integración se determinará en la norma legal que autorice el llamado a licitación, o con posterioridad al acto, antes del estudio de las propuestas.


La Comisión de Preadjudicación a la que se refiere el presente Artículo no podrá ser integrada por el Director General de Obras Públicas, Municipales y Delegadas, el Director de Promoción de Obras y Contrataciones y los integrantes de la Contaduría Municipal.

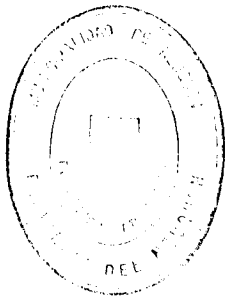
  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



La Comisión creada ajustará su funcionamiento a las siguientes pautas:

- a.- Cada Secretaría estará representada por un miembro titular y un miembro alterno.
- b.- Los integrantes de la Comisión serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- c.- La Comisión sesionará como mínimo con tres (3) de sus integrantes, sean éstos miembros titulares o alternos, siendo este número el que conforma el quórum. Los miembros que forman el quórum deben pertenecer a diferentes Secretarías.
- d.- En todos los casos será indispensable la presencia de un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.
- e.- La Comisión será convocada a deliberar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, fijando ésta el día y la hora de reunión. La notificación deberá realizarse a todos los miembros titulares y alternos, por escrito, indicando si entre los trámites a tratar existe alguno de características especiales (contratos especiales).
- f.- La Comisión podrá ser convocada a deliberar dentro del horario administrativo o fuera de él, según lo exijan las circunstancias y la conveniencia municipal.
- g.- La concurrencia a las citaciones de uno de los miembros designados por cada Secretaría será obligatoria y, salvo justificación escrita y firmada por el Secretario del área respectiva, el incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave del agente designado para concurrir a la reunión.
- h.- La Comisión sesionará en el área que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental y ésta deberá prestarle toda la asistencia que la Comisión requiera, inclusive un agente que oficiará de Secretario de la misma. En los casos que se considere conveniente, la Comisión podrá designar otro lugar físico para sesionar.
- i.- La Comisión podrá tener días y horarios fijos de reunión. De resultar conveniente, se podrá establecer un día y horario fijo semanal para tratar las contrataciones.
- j.- La Comisión deberá: a) reunirse el día y hora para el que ha sido citada. El

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despliegue,  
Sec. Gral. y de Coordinación,  
Municipalidad de Neuquén

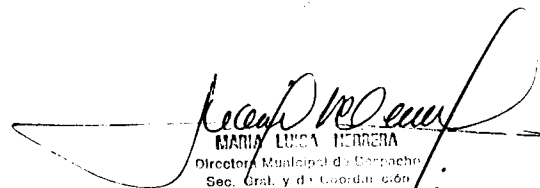


Secretario de la Comisión llevará un registro diario de asistencia a las reuniones, con un detalle del tiempo realmente trabajado por cada agente; b) analizar todas las actuaciones puestas a su consideración; c) emitir su opinión fundada dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones respectivas, d) realizar el control legal y formal de las ofertas; e) labrar acta de su actuación, fundamentando la sugerencia que realice, pudiendo hacerlo cualquiera de sus integrantes, dejando constancia escrita de su opinión personal.

k.- La Comisión podrá: a) solicitar la presencia en sus reuniones de técnicos o especialistas a efectos de que emitan opinión en la materia de sus especialidades. Para los agentes municipales convocados por este motivo, les será de aplicación lo establecido en el inciso g) de este artículo; b) solicitar al Secretario que correspondiere la aplicación de las medidas tendientes a solucionar y/o sancionar la falta de colaboración manifestada por algún agente, a través de sus acciones u omisiones; c) Sugerir: 1- la adjudicación parcial o total de los renglones para los que se hubiere recibido ofertas; 2- cuando esté previsto, el incremento o la disminución de la cantidad de bienes a adjudicar cuando esto resulte de evidente beneficio para los intereses municipales; 3- la desestimación o rechazo de alguna o de todas las ofertas recibidas; d) requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro elemento de juicio que le resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentran los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esa etapa. **Solicitar a los oferentes documentación faltante siempre y cuando se mantenga el principio de igualdad entre los mismos y sean cuestiones formales y no de fondo.-**

**Artículo 5º) ESTABLECER** que la intervención de la Contaduría Municipal - ----- Dirección General de Contabilidad y Auditoría – Dirección de Auditoría Interna – previo al acto aprobatorio de las contrataciones de Obras Públicas es obligatoria, y deberá ser gestionada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, o funcionario que haga sus veces, en la forma, tiempo y condiciones que establezca el citado organismo de control. La Subsecretaría de Economía o la Contaduría Municipal podrán solicitar la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o quien la reemplace en el futuro, cuando la importancia o la especificidad de la contratación a aprobar, así lo aconseje.-

**Artículo 6º) DEROGAR** los Decretos N°s. 0602/93, 0613/93, 1061/94, ----- 0073/95, 0892/99, 0076/00 y 0003/01 de inicio y reglamentación de funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación y toda otra disposición

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Desarrollo  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Cauquén

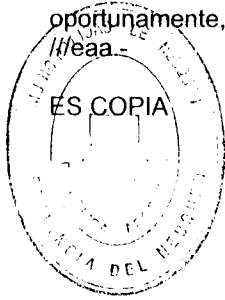
que se oponga a la presente.-

**Artículo 7º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las  
----- distintas Secretarías del Órgano Ejecutivo.-

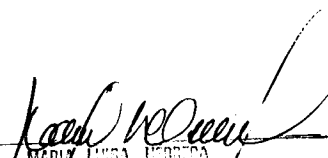
**Artículo 8º)** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su sanción.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, de  
Economía y Gestión Urbana, de Obras y Servicios Públicos y Gestión  
Ambiental y de Cultura y Turismo.-

**Artículo 10º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y  
oportunamente, **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI  
FARIZANO  
BUFFOLO  
SMOLJAN.-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Documentación  
Sec. Cról. y de la Información  
Municipalidad de Medellín